



RICK SINGH
el Tasador de Propiedades Condado Orange

AHORRE EN SUS IMPUESTOS DE PROPIEDAD CON LA EXENCION SOBRE SU RESIDENCIA PERMANENTE

¿QUÉ ES LA EXENCIÓN SOBRE SU RESIDENCIA PERMANENTE?

La Ley de Florida le da derecho a todo aquel que tenga título legal o equitativo a un bien raíz y lo utilice como su residencia permanente a aplicar para una exención sobre su residencia permanente. Una exención parcial podría aplicar si su derecho sobre la propiedad es menor de 100%.

¿SOY ELEGIBLE PARA APLICAR?

- Debe cumplir con los siguiente requisitos al 1ro de enero:
- Título legal o beneficiario a la propiedad registrado en los Registrars Oficiales del Condado Orange.
 - Vivir en la propiedad
 - Ser residente permanente del Estado de Florida
 - Ser ciudadano americano o tener la tarjeta de Residencia Permanente (tarjeta verde)

¿CUANTO TIEMPO PERMANECE LA EXENCION?

Su exención será automáticamente renovada cada enero mientras que el título no cambie en la propiedad y su status residencial sea el mismo. La Ley de Florida requiere una nueva aplicación cuando ocurra un cambio de título. Usted debe informar a la Oficina del Tasador de Propiedades de cualquier cambio en uso de la propiedad.

¿LA EXENCION ES TRANSFERIBLE A MI NUEVO HOGAR?

No. Si usted de muda después de enero 1, la exención puede continuar por el resto del año para la propiedad sobre la cual inicialmente se aplicó la misma. Usted debe llenar una nueva aplicación cuando se mude a una nueva residencia.

COMO LLENAR?

En línea

Conéctese a nuestra página electrónica www.ocapfl.org, seleccione con su ratón el enlace "Aplicar en línea" y use su código de identificación y contraseña provisto en la carta adjunta.

Por correo

Complete una aplicación y devuélvala a:
Oficina del Tasador de Propiedades Condado Orange
200 S. Orange Ave., Suite 1700
Orlando, FL 32801

Oficina

Visite nuestra oficina en la torre de Suntrust en el
200 Sur Orange Ave, Piso 17,
Orlando, FL;
lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

LA FECHA LIMITE PARA APLICAR ES EL 1RO DE MARZO

EXENCIÓN ADICIONAL SOBRE SU RESIDENCIA PERMANENTE

La Enmienda 1 provee una Exención Adicional sobre la Residencia Permanente, de hasta \$25,000, la cual se aplica a Valores Tasados sobre \$50,000.

Este diagrama muestra las Exenciones sobre Residencia Permanente que aplican, basado en el valor tasado de su propiedad. (attach home diagram comparing assessed value vs. exemption)

SI SU VALOR TASADO ES...	SU EXENCION SERA...
\$75,000 en adelante	Los \$25,000 de la Exención sobre su Residencia Permanente original, más los \$25,000 completos de la Exención Adicional sobre su Residencia Permanente
\$50,000-\$75,000	Los \$25,000 de la Exención sobre su Residencia Permanente original, además de la Exención Adicional sobre su Residencia Permanente por la Enmienda 1, hasta \$25,000.
\$1 - \$50,000	Los \$25,000 de la Exención sobre su Residencia Permanente original, y NINGUNA Exención Adicional sobre su Residencia Permanente por la Enmienda 1

La Exención Adicional sobre su Residencia no aplica a la tarifa de tasación de las escuelas.

OTRAS EXENCIONES DISPONIBLES

Nuestra oficina ofrece algunas otras exenciones. Usted debe cumplir con los requisitos de las mismas a enero 1ro para ser elegible:

VIUDO(A) \$500

No debe ser divorciado(a) o casado(a) en segundas nupcias

INCAPACIDAD \$500

Totalmente y permanentemente discapacitado o legalmente ciego

INCAPACIDAD TOTAL

• Cuadraplégico, Hemiplégico, parapléjico, legalmente ciego y total y permanentemente discapacitado que requiera el uso de una silla de ruedas para movilidad.

• Debe tener un ingreso bruto en el hogar por debajo del limite anual establecido

VETERANO CON INCAPACIDAD RELACIONADA AL SERVICIO MILITAR (\$5000)

Discapacidad relacionada al servicio militar equivalente a un 10% o más

ESPOSA DE VETERANO CON INCAPACIDAD RELACIONADA AL SERVICIO MILITAR (\$5000)

Esposa de veterano ya fallecido con discapacidad relacionada al servicio militar de un 10% o más

VETERANO CON INCAPACIDAD RELACIONADA AL SERVICIO MILITAR (EXENCION TOTAL)

Discapacidad total y permanente relacionada al servicio militar

ESPOSA DE VETERANO CON INCAPACIDAD RELACIONADA AL SERVICIO MILITAR (EXENCION TOTAL)

Esposa de veterano ya fallecido con discapacidad total y permanente relacionada al servicio militar

DESCUENTO POR INCAPACIDAD RELACIONADA A COMBATE

• Debe tener una incapacidad relacionada a combate otorgada por la Administración de Veteranos y tener más de 65 años de edad

• Debe haber sido residente de Florida al momento de enlistarse

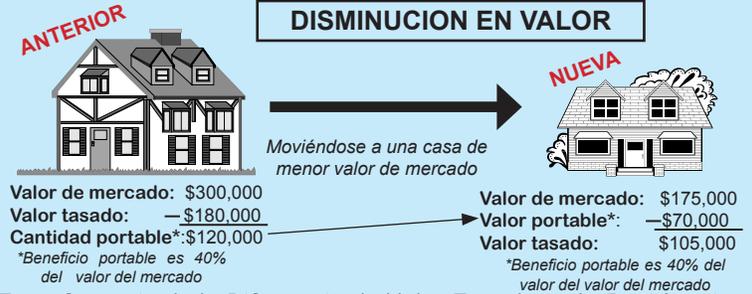
EXENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE SERVICEMEMBER IMPLEMENTADO-

• Los solicitantes actualmente debe recibir una exención de Homestead, implementarse durante el año de calendario anterior en servicio activo fuera de los Estados Unidos, Alaska o Hawaii en apoyo de la operación águila Noble, operación libertad duradera, operación nuevo amanecer o operación Odyssey Dawn continental.

Para más información sobre cómo aplicar para estas exenciones adicionales, visite nuestro portal electrónico www.ocapfl.org o llame a nuestra oficina al (407) 836-5044.

PORTABILIDAD

Portabilidad es la habilidad de transferir hasta \$500,000 del ahorro acumulado por el beneficio de "Salvemos Nuestros Hogares" en su residencia permanente actual o previa a una nueva propiedad establecida como su residencia dentro de los primeros dos (2) años de vender o abandonar su residencia permanente actual o previa. Debajo verá ejemplos de cómo la Portabilidad es aplicada cuando usted se mueve a una propiedad con un valor de mercado mayor o menor que la residencia permanente anterior:



Para aplicar, usted debe completar el formulario DR501T adjunto, "Transferencia de la Diferencia de Valor Tasado en la Residencia Permanente" cuando aplique para su nueva Exención sobre la Residencia Permanente. Usted también puede descargar esta forma de nuestro portal electrónico www.ocpafl.org.

EXENCION PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS CON INGRESO LIMITADO

¿QUÉ ES ESTA EXENCIÓN?

La Ley de Florida permite a los condados y municipalidades otorgar una exención adicional en su residencia permanente a Envejecientes con Ingreso Limitado (LIS) de hasta \$50,000. La ley también requiere una aplicación anual; distinto a la Exención sobre su Residencia Permanente original, la cual es renovada automáticamente. Esto es así porque la Exención para Envejecientes con Ingreso Limitado está basada en la edad y el ingreso. Esta exención no reduce el valor tasado de su propiedad hasta que la exención regular sobre su residencia permanente es aplicada al mismo, y sólo reduce los impuestos dentro de la jurisdicción donde fue aprobada la exención. El condado Orange así como las ciudades de Apopka, Belle Isle, Edgewood, Orlando, Winter Garden y Winter Park; y los poblados de Windermere y Oakland han autorizado hasta \$50,000 en exención adicional hasta el momento. La ciudad de Ocoee ha autorizado sólo hasta \$25,000 de Exención para Envejecientes con Ingreso Limitado.

¿QUIEN ES ELEGIBLE PARA RECIBIR ESTA EXENCION?

Para ser elegible para la exención adicional para Envejecientes con Ingreso Limitado (LIS), un propietario debe haber o estar calificado para la exención regular sobre la residencia permanente, ser dueño y residir en la propiedad como su residencia permanente y tener 65 años de edad o más al 1ro de enero. Su ingreso bruto ajustado no debe exceder el límite anual. El límite para el 2013 es de \$27,590; ajustado anualmente. Favor verificar nuestra portal electrónico para más detalles.



¿COMO PUEDO APLICAR?

Llame a nuestra oficina al (407) 836-5044 y le enviaremos a vuelta de correo una aplicación, o descargue una aplicación para exención de nuestro portal electrónico en www.ocpafl.org entre enero 2 - marzo 1. Recuerde, la aplicación debe ser sometida a la Oficina del Tasador de Propiedades no más tarde del 1ro de marzo de cada año. Cuando aplique por primera vez, debe someter todas las evidencias de ingreso el 1ro de junio del año en que aplicó para la exención.

LINEA CALIENTE PARA REPORTAR ABUSO DE EXENCION

Reporte el abuso y permanezca anónimo **407-836-5046**

Quando un dueño de propiedad recibe una exención sobre su residencia permanente o agrícola sin estar calificado, se considera como un incumplimiento y en abuso de la ley. Si conoce de una propiedad en el Condado Orange actualmente recibiendo una reducción de impuestos por una exención sobre la residencia permanente o agrícola, la cual usted cree que no debiese estar recibiendo esta reducción debido a un abuso de la ley, le urgimos a que reporte la propiedad llamando a nuestra Línea Caliente de Abuso de Exención.

VISITE NUESTRO PORTAL ELECTRÓNICO **WWW.OCPAFL.ORG** PARA MÁS INFORMACIÓN

• 200 S. ORANGE AVE, SUITE 1700 • ORLANDO, FL • (407) 836-5044 •